

## MESA DE ENTRADAS



SELLO DE LA OFICINA DE ENTRADAS

22

11

23

FECHA

## REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8242/23**

NOMBRE: BLOQUE: PARES VGG

TITULO: PROYECTO DECRETO; solicitando al Sup. Gobierno de la Provincia  
la creación de un Servicio de Nutrición, Asesoría y Tratamientos de Trastornos  
Alimentarios en el Hospital Anselmo P. Gamen.

AUTOR/ES: BERNAL

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 7 (SIETE)

## INCIDENCIAS

ARCHIVADO :

HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

*[Handwritten signature]*  
Carina Roggeri  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE

### **VISTO**

El artículo 42° de la Constitución Nacional

El artículo 19° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe

La Ley Nacional N° 26396 (Prevención y Control de Trastornos Alimentarios)

La Ley Provincial N° 13295 (Prevención y Control de Trastornos Alimentarios. Adhesión a la Ley Nacional N° 26396)

La Resolución N° 2353/2023 (Pedido de creación al Superior Gobierno de la Provincia del Servicio de Nutrición, Asesoría y Tratamiento de Trastornos Alimentarios en el Hospital Anselmo Gamen)

La Ley Provincial N° 2756 (Ley Orgánica de Municipalidades)

### **CONSIDERANDO**

Que el texto de la Constitución Nacional consagra a la salud como un derecho colectivo, público y social a través de su mención en diferentes apartados entre los cuales resalta el artículo 42°, a saber: "...que los consumidores de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno".

Que en el artículo 19° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe se explicita que "la Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales".

métodos tradicionales. En estos casos, el Programa solventará los gastos derivados de los estudios clínicos previos, de la intervención quirúrgica y de los controles y estudios postoperatorios.

g) capacitar a profesionales y técnicos de la salud para optimizar su desempeño en la prevención y control de estas patologías;

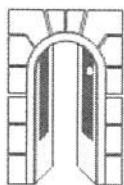
l) elaborar periódicamente un mapa sanitario epidemiológico y un informe respecto de esta problemática;

m) desarrollar sistemas estadísticos en toda la Provincia, a fin de disponer oportunamente de la información necesaria para detectar grupos de personas y regiones vulnerables, avances de las acciones instrumentadas y metas alcanzadas;

p) coordinar con las autoridades nacionales, en el ámbito de la Provincia, la implementación de lo dispuesto en la Ley Nacional 26.396, en lo que resulte pertinente”.

Que en el artículo 5º de la Ley Provincial N° 13295 se determina que, en el marco de la implementación del Programa Provincial Integral de Prevención, Control y Asistencia de los Trastornos Alimentarios, “la detección, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de los trastornos alimentarios debe ser realizado por un equipo multidisciplinario (médicos clínicos, médicos cirujanos, nutricionistas, psicólogos, y aquellos que la autoridad de aplicación estime pertinente)”.

Que la alimentación saludable resulta esencial para prevenir enfermedades y mejorar la calidad de vida de las personas. Dan cuenta de ello los registros médicos acumulados durante décadas que han ido confirmando un creciente número de enfermedades asociadas a problemas de nutrición y alimentación.



Que en la actualidad la alimentación no saludable se ubica, a nivel mundial, como el principal factor de riesgo para contraer enfermedades. Básicamente al predisponer a la aparición de distintas afecciones como la hipertensión arterial, el colesterol elevado, osteoporosis, la diabetes y algunos tipos de cáncer, entre otras múltiples dolencias.

Que de acuerdo a la Segunda Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS 2), dada a conocer en agosto de 2021 por el Ministerio de Salud, Argentina tiene la tasa más alta de exceso de peso en menores de 5 años de América Latina con un 13,6%. Mientras que el sobrepeso y la obesidad afectan a más del 40% de los niños y niñas de entre 5 y 17 años y al 70% de la población con 18 años o más.

Que la ENNyS es una encuesta nacional que proporciona información sobre aspectos relacionados con la nutrición a través de la evaluación de numerosas dimensiones, entre ellas la frecuencia de consumo de diferentes grupos de alimentos, los hábitos alimentarios de la población argentina, la ingesta de alimentos y nutrientes a través de un recordatorio de 24 hs (R24H) y la lactancia materna.

Que asimismo la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la agencia de las Naciones Unidas, organismo que lidera estrategias para combatir el hambre a nivel global, ubica a la Argentina primera en el ranking regional de obesidades.

Que si nos remitimos al informe sobre alimentación publicado en 2022 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que incluye relevamientos en 198 países, nuestro país ocupa el puesto 11° del ranking en cuanto a la detección de sobrepeso u obesidad en niños menores de 5 años. Estimándose una población cercana a los 4 millones y medio de niñas y niños en la primera infancia con algún grado de sobrepeso u obesidad.

Que en el caso de nuestra provincia, la última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo realizada por el Ministerio de Salud de la Nación determinó que la prevalencia de la obesidad en Santa Fe es del 24,5 por ciento y del 35,1 por ciento si referimos a sobrepeso. Datos correspondientes a una población bajo estudio de 18 años y más, que es sobre el universo de casos sobre el cual se efectuó el relevamiento. Que las problemáticas de salud vinculadas a una alimentación inadecuada afectan a un gran número de vecinos de nuestra ciudad, situación fácilmente verificable en los efectores de salud locales, más allá de la escasez de relevamientos que permitan cuantificar de forma precisa la prevalencia del sobrepeso y la obesidad en la población villagalvense.

Que atentos a dicha problemática este cuerpo legislativo aprobó en junio del presente año la Resolución N° 2353/2023 mediante la cual se solicita al Superior Gobierno de la provincia el establecimiento de un servicio de nutrición en el Hospital Anselmo Gamen, orientado a la prevención, detección, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de las alteraciones alimentarias. Solicitándose asimismo la convocatoria de profesionales de distintas especialidades para su conformación, a fines de posibilitar un abordaje multidisciplinario y en línea con lo propuesto por la Ley Provincial N° 13295.

Que transcurridos cinco meses de elevada la solicitud al Poder Ejecutivo, el Servicio de Nutrición, Asesoría y Tratamiento de Trastornos Alimentarios no ha sido establecido aún en el Hospital Gamen. Circunstancia que motiva la reiteración de nuestro pedido, en virtud que resulta prioritaria su concreción para responder a la creciente demanda que registra nuestra ciudad en cuanto al abordaje de trastornos alimentarios y asesoría nutricional.

Por todo lo precedente solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.



DECRETO

ART. 1º- El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se dirija al Superior Gobierno de la Provincia instándolo a la urgente creación y puesta en funcionamiento de un Servicio de Nutrición, Asesoría y Tratamiento de Trastornos Alimentarios en el seno del Hospital Anselmo Pedro Gamen, destinado a la prevención, detección, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de las alteraciones alimentarias que aquejan y/o pudieren aquejar a los vecinos de nuestra ciudad, de conformidad a lo peticionado oportunamente a través de la Resolución N° 2353/2023, aprobada por este cuerpo en junio del corriente año.

ART. 2º- De forma.

R

2

D

o

S. MARISA BERNAL  
CONCEJAL  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 77	
ENTRÓ	SALIO
29/11/2023	
Atestado por	MORA
Archivado por	

Laura Rochetta  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

**RESOLUCIÓN N° 2.353/2023**

**ART.1°)** El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez solicita al Superior Gobierno de la Provincia que, a través de los organismos correspondientes, proceda a la creación y puesta en funcionamiento a la mayor brevedad posible de un Servicio de Nutrición, Asesoría y Tratamiento de Trastornos Alimentarios en el seno del Hospital Anselmo P. Gamen, el cual estará destinado a la prevención, detección, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de las alteraciones alimentarias que aquejan y/o pudieren aquejar a los vecinos de nuestra ciudad.

**ART.2°)** El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez solicita al Superior Gobierno de la Provincia, que propicie para la integración del precitado Servicio, la convocatoria de profesionales de distintas especialidades a los fines de facilitar un abordaje multidisciplinario de conformidad a lo propuesto por la Ley Provincial N° 13295 en su artículo 5°.

**ART.3°)** El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez solicita al Superior Gobierno de la Provincia, la adopción de toda medida complementaria que facilite el mejor cumplimiento del Programa Provincial Integral de Prevención, Control y Asistencia de los Trastornos Alimentarios en el ámbito territorial de nuestra ciudad, en el sentido de "prevenir los trastornos de conducta alimentaria, garantizando el acceso de la población a los sistemas de salud disponibles, cualquiera fuera su dependencia, pública o de las obras sociales privadas, dotando a dichos sistemas de los medios adecuados para satisfacer los requerimientos de esta problemática", conforme a lo establecido en el art. 3° inciso A de la ley previamente aludida.

**ART.4°)** Comuníquese, Publíquese, Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 8 de junio de 2023.

*Antonella Lupatelli*  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GÁLVEZ



*Nicolas Ramirez*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 14	
ENTRÓ	SALIO
	09.06.2023
Anotado por:	LAURA
Archivado por:	

*[Handwritten signature]*

